



2018/0227(COD)

15.11.2018

OPINIÓN

de la Comisión de Transportes y Turismo

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-2027 (COM(2018)0434 – C8-0256/2018 – 2018/0227(COD))

Ponente de opinión: Deirdre Clune

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

El 6 de junio de 2018, la Comisión propuso el programa Europa Digital para el período 2021-2027. La presente propuesta resume los principales objetivos del programa propuesto, su presupuesto para el período definido, las diferentes formas de financiación de la UE en favor de este programa y sus normas de aplicación.

La ponente de opinión apoya plenamente el objetivo global del programa consistente en fomentar y apoyar la digitalización de la economía y la sociedad europeas. La ponente lo considera esencial para que Europa no se quede a la zaga de la revolución industrial y digital en rápida evolución y para velar por que nuestra economía y nuestra sociedad estén debidamente preparadas. Considera esencial garantizar la competitividad europea y promover un crecimiento inteligente, integrador y sostenible.

El programa propuesto por la Comisión tiene cinco objetivos principales, con los que la ponente está de acuerdo, que ayudarán a la UE a seguir mejorando la digitalización de la economía, la industria y la sociedad de la UE, impulsando la inversión en estos ámbitos concretos. Es importante señalar que se trata del primer programa digital paneuropeo y debe considerarse como una forma de garantizar la continuidad de la competitividad de la economía europea, reforzando al mismo tiempo los numerosos proyectos de interés común con una dimensión digital en toda la Unión.

Revisten especial importancia los objetivos específicos 1-3, en particular la ciberseguridad y confianza, teniendo en cuenta que debemos aplicar altos niveles en materia de ciberseguridad en la medida en que el grado de digitalización y conexión del sistema de transporte es cada vez mayor, por ejemplo. La ponente considera que la cooperación transfronteriza entre los Estados miembros será importante a este respecto. El objetivo específico 4 (Competencias digitales avanzadas) es importante para el transporte europeo y para afrontar el reto de una brecha potencial en materia de competencias digitales a medida que aumente el grado de digitalización y conexión del transporte. El objetivo específico 5 (Despliegue, mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad) es crucial para impulsar el despliegue de las tecnologías digitales en el transporte con el fin de contribuir a mejorar la seguridad vial, reducir la congestión y las emisiones, al tiempo que se garantiza un nivel elevado de ciberseguridad y se respetan las normas en materia de protección de datos. El apoyo al despliegue de soluciones innovadoras e interoperables en ámbitos como el transporte público redundará en beneficio de los ciudadanos y las empresas, en particular las pymes del sector del transporte.

La ponente, si bien acoge favorablemente la propuesta, desearía destacar algunas adiciones. En particular, y teniendo en cuenta el probable aumento del desarrollo y la capacidad de los vehículos autónomos, la Comisión debería aclarar las normas en materia de seguridad y responsabilidad para su integración rápida y efectiva en el mercado. En este sentido, el programa también debe garantizar unas herramientas y un apoyo adecuados a las empresas emergentes y las pymes para integrar rápidamente innovaciones viables en el mercado. Por otra parte, el programa también debe tener en cuenta el potencial de la digitalización para

mejorar la accesibilidad sin obstáculos, en particular en el caso de las personas de edad avanzada y de las personas con movilidad reducida.

Por último, el programa debe garantizar la sinergia y la complementariedad con otros programas y proyectos de interés común de la Unión, en particular los que tienen una dimensión multisectorial. Es importante que otros programas de financiación previstos en el marco del próximo MFP, como el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE-2), estén bien coordinados para garantizar la gestión más eficiente de los fondos de la UE y velar por que el programa tenga el mayor valor añadido posible para la UE.

ENMIENDAS

La Comisión de Transportes y Turismo pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) Para la aplicación del programa, es indispensable invertir en infraestructuras con el fin de garantizar un nivel adecuado de conectividad a través de la tecnología 5G y redes de banda ancha ultrarrápidas.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 8

Texto de la Comisión

Enmienda

(8) La Comunicación de la Comisión titulada «Un marco financiero plurianual nuevo y moderno para una Unión Europea que cumpla de manera eficiente con sus prioridades posteriores a 2020»⁵⁷ esboza, entre las opciones para el futuro marco financiero, un programa para la transformación digital de Europa que suponga «un gran avance hacia un crecimiento inteligente en áreas como la

(8) La Comunicación de la Comisión titulada «Un marco financiero plurianual nuevo y moderno para una Unión Europea que cumpla de manera eficiente con sus prioridades posteriores a 2020»⁵⁷ esboza, entre las opciones para el futuro marco financiero, un programa para la transformación digital de Europa que suponga «un gran avance hacia un crecimiento inteligente en áreas como la

infraestructura de datos de alta calidad, la conectividad y la ciberseguridad». Esto ayudaría a asegurar el liderazgo europeo en supercomputación, Internet de nueva generación, inteligencia artificial, robótica y macrodatos. Reforzaría la posición competitiva de la industria y las empresas europeas en la economía digitalizada, y tendría un significativo efecto en cuanto a cerrar la brecha de habilidades que afecta a la Unión.

⁵⁷ COM(2018) 98 final

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

infraestructura de datos de alta calidad, ***de alto rendimiento e interoperable***, la conectividad y la ciberseguridad». Esto ayudaría a asegurar el liderazgo europeo en supercomputación, Internet de nueva generación, inteligencia artificial, robótica y macrodatos. Reforzaría la posición competitiva de la industria y las empresas europeas en la economía digitalizada ***y garantizaría su sólida posición económica ante terceros países, creando nuevas oportunidades para las pymes y las empresas emergentes y fomentando la creación de nuevos modelos de empresa, incluido el desarrollo de la economía colaborativa en el sector del transporte***, y tendría un significativo efecto en cuanto a cerrar la brecha de habilidades que afecta a la Unión.

⁵⁷ COM(2018) 98 final

Enmienda

(8 bis) A la vista del retraso en el desarrollo de las capacidades digitales estratégicas de la Unión y los esfuerzos que deben realizarse para ponerle remedio, es necesario garantizar un presupuesto acorde con las ambiciones de este programa y que alcance, por lo tanto, un importe mínimo de 9 200 millones EUR.

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 8 ter (nuevo)

(8 ter) Una conectividad ininterrumpida y de alto rendimiento es una condición previa necesaria para una mayor digitalización de todos los sectores pertinentes, que incluya conexiones rápidas, seguras y fiables para todos los modos de transporte. Uno de los objetivos del programa será reducir la fragmentación de la cobertura digital en la Unión adoptando un enfoque intersectorial. Este nivel de conectividad deberá establecerse para todas las rutas y centros de transporte principales.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 10

Texto de la Comisión

Enmienda

(10) El objetivo general del programa debe consistir en apoyar la transformación digital de la industria y favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, en beneficio de las empresas y los ciudadanos en toda la Unión. El programa debe estar estructurado en cinco objetivos específicos que reflejen las políticas clave, a saber: informática de alto rendimiento, ciberseguridad, inteligencia artificial, competencias digitales avanzadas y despliegue, mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad. En todas estas áreas, el programa también debe tener como objetivo una mayor adecuación entre las políticas de la Unión, los Estados miembros y las regiones, y la puesta en común de recursos privados e industriales para incrementar la inversión y desarrollar sinergias más sólidas.

(10) El objetivo general del programa debe consistir en apoyar la transformación digital de la industria y favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, en beneficio de las empresas, ***en particular las pymes***, y los ciudadanos en toda la Unión. El programa debe estar estructurado en cinco objetivos específicos que reflejen las políticas clave, a saber: informática de alto rendimiento, ciberseguridad, inteligencia artificial, competencias digitales avanzadas y despliegue, mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad. En todas estas áreas, el programa también debe tener como objetivo una mayor adecuación entre las políticas de la Unión, los Estados miembros y las regiones, y la puesta en común de recursos privados e industriales para incrementar la inversión, desarrollar sinergias más sólidas ***y reforzar la complementariedad entre programas***,

haciendo hincapié en una sinergia plena entre los sectores del transporte, la energía y el sector digital, y evitando duplicidades innecesarias.

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 bis) *Las empresas emergentes y las pymes ya han hecho una contribución significativa al proceso de digitalización de Europa y el presente programa debe proporcionar herramientas y un apoyo adecuados para garantizar la aplicación de nuevas innovaciones, incluida la rápida integración del mercado.*

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Considerando 12

Texto de la Comisión

Enmienda

(12) El programa debe ejecutarse a través de proyectos que refuercen las capacidades digitales esenciales y **su amplio uso**. Ello implica inversiones conjuntas con los Estados miembros y, cuando sea necesario, con el sector privado. Ello debe comportar, particularmente, alcanzar una masa crítica en materia de contratación para obtener una mejor relación calidad-precio y garantizar que los proveedores en Europa permanezcan a la vanguardia de los avances tecnológicos.

(12) El programa debe ejecutarse a través de proyectos que refuercen las capacidades digitales esenciales y **la autonomía estratégica de la Unión**. Ello implica inversiones conjuntas con los Estados miembros y, cuando sea necesario, con el sector privado. Ello debe comportar, particularmente, alcanzar una masa crítica en materia de contratación para obtener una mejor relación calidad-precio y garantizar que los proveedores en Europa permanezcan a la vanguardia de los avances tecnológicos.

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) Las acciones del programa deben emplearse para *corregir* de manera proporcionada *las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas*, sin duplicar ni excluir la financiación privada, y tener un claro valor añadido europeo.

Enmienda

(14) Las acciones del programa deben emplearse para *estimular* de manera proporcionada la inversión, sin duplicar ni excluir la financiación privada, y tener un claro valor añadido europeo.

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento Considerando 17

Texto de la Comisión

(17) El Consejo⁶⁰ y el Parlamento Europeo⁶¹ expresaron su apoyo a la intervención de la Unión en este ámbito. Además, en 2017 nueve Estados miembros firmaron la Declaración EuroHPC⁶², un acuerdo multigubernamental en el que se comprometen a colaborar con la Comisión para implantar y desplegar en Europa infraestructuras de informática de alto rendimiento y de datos de última generación que estarían disponibles en toda la Unión para las comunidades científicas y para los socios públicos y privados.

Enmienda

(17) El Consejo y el Parlamento Europeo expresaron su apoyo a la intervención de la Unión en este ámbito. Además, en 2017 nueve Estados miembros **y, desde entonces, otros trece**, firmaron la Declaración EuroHPC **(en septiembre de 2018 otros dos Estados miembros se comprometieron a adherirse a ella)**, un acuerdo multigubernamental en el que se comprometen a colaborar con la Comisión para implantar y desplegar en Europa infraestructuras de informática de alto rendimiento y de datos de última generación que estarían disponibles en toda la Unión para las comunidades científicas y para los socios públicos y privados.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento Considerando 19

Texto de la Comisión

(19) El desarrollo de capacidades relacionadas con la inteligencia artificial constituye un motor crucial para la transformación digital de la industria y también del sector público. Robots cada

Enmienda

(19) El desarrollo de capacidades relacionadas con la inteligencia artificial constituye un motor crucial para la transformación digital de la industria y también del sector público. Robots cada

vez más autónomos se emplean en fábricas, intervenciones en aguas profundas, hogares, ciudades y hospitales. Las plataformas comerciales de inteligencia artificial han pasado de la fase experimental a la de aplicaciones reales en los ámbitos de la salud y el medio ambiente; todos los principales fabricantes de automóviles están desarrollando vehículos autónomos y las técnicas de aprendizaje automático se encuentran en el núcleo de todas las principales plataformas web y aplicaciones de macrodatos.

vez más autónomos se emplean en fábricas, **en la cadena logística**, intervenciones en aguas profundas, hogares, ciudades y hospitales. Las plataformas comerciales de inteligencia artificial han pasado de la fase experimental a la de aplicaciones reales en los ámbitos de la salud y el medio ambiente; todos los principales fabricantes de automóviles **y las industrias de dicho sector** están desarrollando vehículos autónomos y las técnicas de aprendizaje automático se encuentran en el núcleo de todas las principales plataformas web y aplicaciones de macrodatos.

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(19 bis) Toda vez que es probable que el transporte autónomo progrese significativamente en un futuro próximo, y con vistas a reflejar el desarrollo previsto de la capacidad en este ámbito, la Comisión debe aclarar las normas de seguridad y responsabilidad aplicables a los transportes totalmente autónomos, así como la salvaguarda de los intereses humanos y sociales, con el fin de establecer las condiciones jurídicas para su integración rápida y efectiva en el mercado, de modo que redunde en interés de las empresas y los consumidores de la Unión.

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento Considerando 20

Texto de la Comisión

Enmienda

(20) Para el desarrollo de la inteligencia artificial reviste una gran importancia la

(20) Para el desarrollo de la inteligencia artificial reviste una gran importancia la

disponibilidad de conjuntos de datos a gran escala y de instalaciones de ensayo y experimentación.

disponibilidad de conjuntos de datos a gran escala y de instalaciones de ensayo y experimentación ***a fin de garantizar el mercado interior en el que se utilice la inteligencia artificial.***

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento Considerando 22

Texto de la Comisión

(22) La ciberseguridad es un desafío para toda la Unión que no se puede seguir abordando solo con iniciativas nacionales fragmentadas. Debe reforzarse la capacidad de ciberseguridad de Europa para dotarla de las capacidades necesarias con las que proteger a sus ciudadanos y empresas de las amenazas cibernéticas. Por otra parte, los consumidores deben estar protegidos cuando utilizan productos conectados que pueden ser pirateados y comprometer su seguridad. Esto debe lograrse, junto con los Estados miembros y el sector privado, desarrollando y asegurando la coordinación entre proyectos que refuercen las capacidades de Europa en ciberseguridad y garantizando el amplio despliegue de las últimas soluciones de ciberseguridad en toda la economía, así como agregando las competencias en este ámbito para garantizar masa crítica y excelencia.

Enmienda

(22) La ciberseguridad es un desafío para toda la Unión que no se puede seguir abordando solo con iniciativas nacionales fragmentadas. Debe reforzarse la capacidad de ciberseguridad de Europa para dotarla de las capacidades necesarias con las que proteger a sus ciudadanos, ***sus redes estratégicas (transporte, energía, telecomunicaciones)*** y ***sus*** empresas de las amenazas cibernéticas. Por otra parte, los consumidores deben estar protegidos cuando utilizan productos conectados que pueden ser pirateados y comprometer su seguridad ***y la de sus datos***. Esto debe lograrse, junto con los Estados miembros y el sector privado, desarrollando y asegurando la coordinación entre proyectos que refuercen las capacidades de Europa en ciberseguridad y garantizando el amplio despliegue de las últimas soluciones de ciberseguridad en toda la economía, así como agregando las competencias en este ámbito para garantizar masa crítica y excelencia.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento Considerando 24

Texto de la Comisión

(24) La confianza es un requisito previo para que el mercado único digital funcione.

Enmienda

(24) La confianza es un requisito previo para que el mercado único digital funcione.

Las tecnologías relativas a la ciberseguridad como la identidad digital, la criptografía o la detección de intrusiones, y su aplicación en ámbitos como las finanzas, la industria 4.0, la energía, el transporte, la asistencia sanitaria o la administración en línea son esenciales para salvaguardar la seguridad y la confianza de las actividades y las transacciones en línea tanto de los ciudadanos, como de las administraciones públicas y las empresas.

Las tecnologías relativas a la ciberseguridad como la identidad digital, la criptografía o la detección de intrusiones, y su aplicación en ámbitos como las finanzas, la industria 4.0, **la logística**, la energía, el transporte, **el turismo**, la asistencia sanitaria o la administración en línea son esenciales para salvaguardar la seguridad y la confianza de las actividades y las transacciones en línea tanto de los ciudadanos, como de las administraciones públicas y las empresas.

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento Considerando 28

Texto de la Comisión

(28) Las tecnologías digitales avanzadas que reciben apoyo del presente programa, tales como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad y la inteligencia artificial ya están suficientemente maduras para abandonar el campo de la investigación y desplegarse, aplicarse y expandirse a nivel de la Unión. El despliegue de estas tecnologías requiere una respuesta de la Unión al igual que la dimensión de las competencias. Las oportunidades de formación en competencias digitales avanzadas deben intensificarse, incrementarse y ser accesibles en toda la UE. De no ser así, se podría dificultar el correcto despliegue de las tecnologías digitales avanzadas y obstaculizar la competitividad global de la economía de la Unión. Las acciones que reciben apoyo del presente programa son complementarias de las financiadas por los programas del FSE, el FEDER y Horizonte Europa.

Enmienda

(28) Las tecnologías digitales avanzadas que reciben apoyo del presente programa, tales como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad y la inteligencia artificial ya están suficientemente maduras para abandonar el campo de la investigación y desplegarse, aplicarse y expandirse a nivel de la Unión, **aunque, no obstante, deben seguir recibiendo apoyo a nivel de los Estados miembros**. El despliegue de estas tecnologías requiere una respuesta de la Unión al igual que la dimensión de las competencias. **Teniendo en cuenta el impacto que pueden tener las nuevas tecnologías en el mercado de trabajo**, las oportunidades de formación en competencias digitales avanzadas deben intensificarse, incrementarse y ser accesibles en toda la UE, **en particular a los empleados de los sectores más afectados por las innovaciones digitales**. De no ser así, se podría dificultar el correcto despliegue de las tecnologías digitales avanzadas y obstaculizar la competitividad global de la economía de la Unión. Las acciones que reciben apoyo del

presente programa son complementarias de las financiadas por los programas del FSE, el FEDER y Horizonte Europa.

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento Considerando 29

Texto de la Comisión

(29) Modernizar las administraciones y servicios públicos a través de medios digitales resulta crucial para reducir la carga administrativa sobre las empresas y los ciudadanos en general, haciendo que sus interacciones con las autoridades públicas sean más rápidas, más convenientes y menos costosas, así como aumentando la eficiencia y la calidad de los servicios prestados a ciudadanos y empresas. Dado que una serie de servicios de interés público ya tienen una dimensión a escala de la Unión, el apoyo para su ejecución y despliegue a nivel de la Unión debe garantizar que los ciudadanos y las empresas se beneficiarán de un acceso a servicios digitales de alta calidad en toda Europa.

Enmienda

(29) Modernizar las administraciones y servicios públicos a través de medios digitales resulta crucial para reducir la carga administrativa sobre las empresas y los ciudadanos en general, haciendo que sus interacciones con las autoridades públicas sean más rápidas, más convenientes y menos costosas, así como aumentando la eficiencia y la calidad de los servicios prestados a ciudadanos y empresas. Dado que una serie de servicios de interés público ya tienen una dimensión a escala de la Unión, el apoyo para su ejecución y despliegue a nivel de la Unión debe garantizar que los ciudadanos y las empresas se beneficiarán de un acceso a servicios digitales de alta calidad en toda Europa. ***Asimismo es importante que tales servicios estén disponibles para las personas con discapacidad.***

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento Considerando 29 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(29 bis) La digitalización puede facilitar y mejorar la accesibilidad sin barreras a todas las personas, incluidas las personas mayores y las personas con movilidad reducida o con discapacidad, así como a las personas en zonas remotas o rurales.

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento Considerando 30

Texto de la Comisión

(30) La transformación digital de los sectores de interés público como la asistencia sanitaria⁶⁸, la movilidad, la justicia, la vigilancia de la Tierra y el medio ambiente, la educación y la cultura exige la continuación y la expansión de las infraestructuras de servicios digitales, que posibiliten el intercambio transfronterizo de datos de forma segura e impulsen el desarrollo nacional. Su coordinación en virtud del presente Reglamento permite explotar al máximo las sinergias potenciales.

68

http://ec.europa.eu/newsroom/dae/document.cfm?doc_id=51628

Enmienda

(30) La transformación digital de los sectores de interés público como la asistencia sanitaria⁶⁸, la movilidad, la justicia, la vigilancia de la Tierra y el medio ambiente, la educación y la cultura exige la continuación, **la modernización** y la expansión de las infraestructuras de servicios digitales, que posibiliten el intercambio transfronterizo de datos de forma segura e impulsen el desarrollo nacional. Su coordinación en virtud del presente Reglamento permite explotar al máximo las sinergias potenciales y **garantizar la complementariedad**.

68

http://ec.europa.eu/newsroom/dae/document.cfm?doc_id=51628

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento Considerando 34

Texto de la Comisión

(34) La interoperabilidad de los servicios públicos europeos concierne a todos los niveles de administración: de la Unión, nacional, regional y local. Además de eliminar obstáculos para el funcionamiento del mercado único, la interoperabilidad facilita la correcta aplicación de las políticas y aporta un gran potencial para evitar las barreras electrónicas transfronterizas, garantizando aún más la emergencia de servicios públicos comunes nuevos o la consolidación de los que se están desarrollando a nivel de la Unión. Para

Enmienda

(34) La interoperabilidad de los servicios públicos europeos concierne a todos los niveles de administración: de la Unión, nacional, regional y local. Además de eliminar obstáculos para el funcionamiento del mercado único, la interoperabilidad facilita la correcta aplicación de las políticas y aporta un gran potencial para evitar las barreras electrónicas transfronterizas, garantizando aún más la emergencia de servicios públicos comunes nuevos o la consolidación de los que se están desarrollando a nivel de la Unión. Para

eliminar la fragmentación de los servicios europeos, apoyar las libertades fundamentales y el reconocimiento mutuo efectivo en la UE, debe fomentarse un enfoque holístico intersectorial y transfronterizo de la interoperabilidad en la forma que resulte más eficaz y más adaptada a los usuarios finales. Esto implica que la interoperabilidad debe entenderse en un sentido amplio, que abarque desde el nivel técnico a los aspectos jurídicos e incluya los elementos políticos en la materia. En consecuencia, la duración de las actividades debería superar el ciclo de vida habitual de las soluciones para incluir todos los elementos de las intervenciones que contribuyan a las condiciones marco necesarias para una interoperabilidad permanente en general.

eliminar la fragmentación de los servicios europeos, apoyar las libertades fundamentales y el reconocimiento mutuo efectivo en la UE, debe fomentarse un enfoque holístico, ***neutro con respecto a la tecnología***, intersectorial y transfronterizo de la interoperabilidad en la forma que resulte más eficaz y más adaptada a los usuarios finales. Esto implica que la interoperabilidad debe entenderse en un sentido amplio, que abarque desde el nivel técnico a los aspectos jurídicos e incluya los elementos políticos en la materia. En consecuencia, la duración de las actividades debería superar el ciclo de vida habitual de las soluciones para incluir todos los elementos de las intervenciones que contribuyan a las condiciones marco necesarias para una interoperabilidad permanente en general.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento Considerando 34 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(34 bis) A fin de crear un mercado único digital que funcione adecuadamente para toda Europa, deben darse en todos los Estados miembros algunas condiciones previas básicas. La falta de infraestructura y de capacidad de servicios digitales dificulta todavía el desarrollo de servicios transfronterizos fluidos. Por lo tanto, además de apoyar a los pioneros y a los líderes y facilitar la puesta en común de los conocimientos y las mejores prácticas, la Unión y sus programas deben apoyar, asignando los recursos adecuados a tal efecto, el establecimiento de las condiciones previas y las infraestructuras básicas para los servicios digitales. El punto de partida debe ser el análisis de los enlaces, las funciones y las características de las que se carece y que se requieren para los

servicios digitales y su pleno despliegue a escala local, nacional y europea, abarcando todos los sectores de la economía europea.

Justificación

Si el objetivo es crear un mercado único digital a escala europea que funcione realmente, también deben incluirse en el proceso los países europeos más pobres.

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento Considerando 43

Texto de la Comisión

(43) Con el fin de reflejar la importancia de abordar el cambio climático en consonancia con el compromiso de la UE de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, el presente programa contribuirá a integrar la lucha contra el cambio climático y permitirá conseguir un objetivo global del **25 %** de los gastos presupuestarios de la UE en favor de los objetivos climáticos⁷⁴. Las acciones correspondientes serán definidas durante la preparación y la ejecución del programa y reevaluadas en el contexto de las evaluaciones y los procesos de revisión pertinentes.

⁷⁴ COM(2018) 321 final, página 1.

Enmienda

(43) Con el fin de reflejar la importancia de abordar el cambio climático en consonancia con el compromiso de la UE de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, el presente programa contribuirá a integrar la lucha contra el cambio climático y permitirá conseguir un objetivo global de, ***al menos, el 30 %*** de los gastos presupuestarios de la UE en favor de los objetivos climáticos⁷⁴. Las acciones correspondientes serán definidas durante la preparación y la ejecución del programa y reevaluadas en el contexto de las evaluaciones y los procesos de revisión pertinentes. ***Dado que el sector del transporte representa actualmente casi una cuarta parte de las emisiones de GEI de la Unión, la digitalización, en particular en el sector de la logística, la gestión de la movilidad, los STI cooperativos y las nuevas tecnologías de transporte pueden contribuir significativamente a alcanzar dichos objetivos.***

⁷⁴ COM(2018) 321 final, página 1.

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

1. El programa persigue el objetivo general siguiente: apoyar la transformación digital de la economía y la sociedad europeas y aportar sus beneficios a los ciudadanos y las empresas europeos. El programa:

Enmienda

1. El programa persigue el objetivo general siguiente: apoyar la transformación digital de la economía, **la industria, la movilidad** y la sociedad europeas y aportar sus beneficios a los ciudadanos y las empresas europeos, **especialmente a las pymes. El programa también tendrá como objetivo el reforzamiento de la autonomía estratégica de la Unión.** El programa:

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) reforzará las capacidades de **Europa** en ámbitos clave de la tecnología digital a través de un despliegue a gran escala,

Enmienda

a) reforzará las capacidades **y la autonomía estratégica de la Unión** en ámbitos clave de la tecnología digital a través de un despliegue a gran escala,

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) ampliará su difusión e introducción en áreas de interés público y en el sector privado.

Enmienda

b) ampliará su difusión e introducción en áreas de interés público y en el sector privado, **incluidas la transformación digital de servicios de interés público y la digitalización de la industria.**

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

b bis) apoyará los programas intersectoriales y velará por su sinergia y complementariedad, haciendo hincapié en sectores con proyectos de interés común, como el transporte, la energía y las telecomunicaciones.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) desplegar, coordinar a nivel de la Unión y administrar una infraestructura integrada de supercomputación de exaescala⁷⁷ y datos de categoría mundial en la Unión que será accesible sin ánimo comercial a los usuarios públicos y privados y para fines de investigación financiada con fondos públicos;

⁷⁷ Miles de millones de miles de millones de operaciones flotantes por segundo.

Enmienda

a) desplegar, coordinar a nivel de la Unión y administrar una infraestructura integrada de supercomputación de exaescala⁷⁷ y datos de categoría mundial en la Unión que será accesible ***a todas las empresas y administraciones públicas***, sin ánimo comercial a los usuarios públicos y privados y para fines de investigación financiada con fondos públicos;

⁷⁷ Miles de millones de miles de millones de operaciones flotantes por segundo.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) intensificar y reforzar las capacidades básicas de inteligencia artificial en la Unión, incluidos los recursos de datos y las bibliotecas de algoritmos de conformidad con la legislación sobre protección de datos;

Enmienda

a) intensificar y reforzar las capacidades básicas de inteligencia artificial en la Unión, ***respetando el equilibrio geográfico con arreglo al artículo 20, apartado 1, letra g)***, incluidos los recursos de datos y las bibliotecas de algoritmos de conformidad con la legislación sobre protección de datos;

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) hacer accesibles dichas capacidades a todas las empresas y administraciones públicas;

Enmienda

b) hacer accesibles dichas capacidades a todas las empresas y administraciones públicas, ***incluidas las universidades y los centros de investigación o innovación;***

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) reforzar y poner en red las instalaciones de ensayo y experimentación de inteligencia artificial existentes en los Estados miembros.

Enmienda

c) reforzar y poner en red las instalaciones de ensayo y experimentación de inteligencia artificial existentes en los Estados miembros, ***incluidos los centros de cálculo de alto rendimiento existentes y de reciente creación.***

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) promover el intercambio de conocimientos, el desarrollo y la aplicación a gran escala de la inteligencia artificial en toda la Unión, y reforzar las aplicaciones industriales basadas en inteligencia artificial instaladas en máquinas, sensores, robots, la automoción, las tecnologías espaciales, etc.

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) promover, junto con los Estados miembros, la adquisición de equipos, herramientas e infraestructuras de datos de ciberseguridad avanzados respetando plenamente la normativa sobre protección de datos;

Enmienda

a) promover, junto con los Estados miembros, la adquisición de equipos, herramientas e infraestructuras de datos de ciberseguridad avanzados respetando plenamente la normativa sobre protección de datos, ***en especial de los datos personales, incluidos aquellos pertenecientes a centros de cálculo de alto rendimiento existentes o de reciente creación;***

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) apoyar el mejor uso posible de los conocimientos, capacidades y competencias europeos relacionados con la ciberseguridad;

Enmienda

b) apoyar el mejor uso posible de los conocimientos, capacidades y competencias europeos relacionados con la ciberseguridad, ***respetando al mismo tiempo la protección de los datos personales;***

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) proporcionar a la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA) recursos adicionales para promover campañas de sensibilización y aumentar las capacidades de los Estados miembros y de las empresas;

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) apoyar las investigaciones e innovaciones más recientes en materia de transporte autónomo, logística y gestión del tráfico en todos los modos de transporte, incluido el desarrollo de redes de 5G y plataformas seguras de 5G, a fin de permitir la transformación digital y ayudar a desplegar el sistema 5G en los corredores de la RTE-T, incluida la protección de las industrias europeas frente al espionaje económico y los ciberataques con soluciones de ciberseguridad sólidas y fiables;

Enmienda 35

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra d ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d ter) mejorar la resiliencia frente a los ciberataques mediante el aumento de la concienciación sobre los riesgos y de los conocimientos sobre los procesos básicos de seguridad entre los usuarios, en particular entre las pymes, las microempresas y las empresas emergentes.

Enmienda 36

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 4.
Competencias digitales avanzadas

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 4.
Competencias digitales avanzadas

contribuirá al desarrollo de competencias digitales avanzadas en las áreas que reciban ayuda del presente programa, contribuyendo de este modo a aumentar la reserva de talento de Europa, fomentando **una mayor profesionalidad**, especialmente con respecto a la informática de alto rendimiento, el análisis de macrodatos, la ciberseguridad, la tecnología de cadena de bloques, la robótica y la inteligencia artificial. La intervención financiera perseguirá los siguientes objetivos operativos:

contribuirá al desarrollo de competencias digitales avanzadas en las áreas que reciban ayuda del presente programa, contribuyendo de este modo a aumentar la reserva de talento de Europa y fomentando **las competencias profesionales a escala de la Unión**, especialmente con respecto a la informática de alto rendimiento, el análisis de macrodatos, la ciberseguridad, la tecnología de cadena de bloques, la robótica y la inteligencia artificial. La intervención financiera perseguirá los siguientes objetivos operativos:

Enmienda 37

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo a estudiantes, profesionales informáticos y trabajadores en general;

Enmienda

a) favorecer la concepción e impartición de formación, cursos **e investigación** a largo plazo a estudiantes, **educadores**, profesionales informáticos y trabajadores en general;

Enmienda 38

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de pequeñas empresas y trabajadores en general;

Enmienda

b) favorecer la concepción e impartición de formación, cursos **e investigación** a corto **y largo** plazo a **profesionales informáticos, educadores**, empresarios, dirigentes de pequeñas **y medianas** empresas y trabajadores en general;

Enmienda 39

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) fomentar la formación en el puesto de trabajo y las prácticas para estudiantes, jóvenes empresarios y graduados.

Enmienda

c) fomentar la formación en el puesto de trabajo y las prácticas para estudiantes, ***también de doctorado, trabajadores en general***, jóvenes empresarios y graduados, ***incluida su movilidad entre Estados miembros***.

Enmienda 40

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) facilitar apoyo a cursos de formación y reciclaje dirigidos a los trabajadores de los sectores que se verán fuertemente afectados por la transformación digital de nuestra economía, de manera que puedan adaptarse a los cambios en sus profesiones.

Enmienda 41

Propuesta de Reglamento

Artículo 8 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) garantizar que el sector público y las áreas de interés público, como los sectores de la salud y la atención sanitaria, la educación, la justicia, el transporte, la energía, el medio ambiente, la cultura y la creación, puedan desplegar tecnologías digitales de última generación, en particular informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y ciberseguridad, y acceder a las mismas;

a) garantizar que el sector público y las áreas de interés público, como los sectores de la salud y la atención sanitaria, la educación, la justicia, el transporte, la energía, el medio ambiente, la cultura y la creación, puedan desplegar tecnologías digitales de última generación, en particular informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y ciberseguridad, y acceder a las mismas, ***cumpliendo las disposiciones del Reglamento general de protección de datos***;

Enmienda 42

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) desplegar, explotar y mantener infraestructuras transeuropeas de servicios digitales interoperables (incluidos los servicios conexos) en complementariedad con las acciones nacionales y regionales;

Enmienda

b) desplegar, explotar y mantener infraestructuras transeuropeas de servicios digitales interoperables ***de alta calidad y alto rendimiento*** (incluidos los servicios conexos) en complementariedad con las acciones nacionales y regionales;

Enmienda 43

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) impulsar la adopción de tecnologías digitales avanzadas y afines, en particular la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial, la ciberseguridad y las futuras tecnologías emergentes, por la industria de la Unión, particularmente las pymes;

Enmienda

e) impulsar la adopción de tecnologías digitales avanzadas y afines, en particular la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial, la ciberseguridad y las futuras tecnologías emergentes, por la industria de la Unión, particularmente las pymes, ***las microempresas y las empresas emergentes***;

Enmienda 44

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – párrafo 1 – letra f

Texto de la Comisión

f) facilitar la concepción, el ensayo, la ejecución y el despliegue de soluciones digitales interoperables para servicios públicos a nivel de la UE ofrecidas a través de una plataforma de soluciones reutilizables basadas en los datos, fomentar la innovación y establecer marcos comunes para liberar todo el potencial de los servicios de las administraciones públicas para los ciudadanos y las empresas en

Enmienda

f) facilitar la concepción, el ensayo, la ejecución y el despliegue de soluciones digitales interoperables para servicios públicos a nivel de la UE ofrecidas a través de una plataforma de soluciones reutilizables basadas en los datos, fomentar ***la investigación***, la innovación y establecer marcos comunes para liberar todo el potencial de los servicios de las administraciones públicas para los

Europa;

ciudadanos y las empresas en Europa;

Enmienda 45

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – párrafo 1 – letra h

Texto de la Comisión

h) favorecer la cooperación con el fin de alcanzar un ecosistema europeo de infraestructuras de confianza que utilice servicios y aplicaciones de registros descentralizados, incluido el apoyo a la interoperabilidad y a la normalización, y fomentar el despliegue de aplicaciones transfronterizas de la UE;

Enmienda

h) favorecer la cooperación con el fin de alcanzar un ecosistema europeo de infraestructuras de confianza que utilice servicios y aplicaciones de registros descentralizados, incluido el apoyo a la interoperabilidad y a la normalización, y fomentar el despliegue de aplicaciones transfronterizas de la UE, ***al tiempo que se vela por la complementariedad y la sinergia con otros programas de la Unión en el marco de proyectos de interés común;***

Enmienda 46

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – párrafo 1 – letra i

Texto de la Comisión

i) aumentar y reforzar la red de centros de innovación digital.

Enmienda

i) aumentar, reforzar y ***promover*** la red de centros de innovación digital; ***siempre que sea posible, los centros deberán basarse en las estructuras nacionales y europeas existentes y cooperar con las mismas.***

Enmienda 47

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El programa está concebido de tal forma que su ejecución permita crear sinergias, como se describe más

Enmienda

1. El programa está concebido de tal forma que su ejecución permita crear sinergias ***y complementariedades***, como se

detalladamente en el anexo III, con otros programas de financiación de la Unión, en particular a través de acuerdos de financiación complementaria procedente de programas de la UE, cuando las modalidades de gestión lo permitan: de forma secuencial, de forma alternativa, o a través de la combinación de fondos, incluso para la financiación conjunta de acciones.

describe más detalladamente en el anexo III, con otros programas de financiación de la Unión, en particular a través de acuerdos de financiación complementaria procedente de programas de la UE, cuando las modalidades de gestión lo permitan: de forma secuencial, de forma alternativa, o a través de la combinación de fondos, incluso para la financiación conjunta de acciones.

Enmienda 48

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. El programa tendrá como objetivo explotar todo vínculo potencial con otros programas de financiación y acciones de la Unión que contribuyan al desarrollo de proyectos considerados de interés común, en especial en sectores como el transporte, la energía y el sector digital. En particular, el programa generará sinergias con el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE-2) a este respecto.

Enmienda 49

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Se implantarán los mecanismos adecuados de coordinación entre las autoridades competentes y los instrumentos de seguimiento apropiados para garantizar sistemáticamente las sinergias entre el programa y cualquier instrumento pertinente de financiación de la UE. Los acuerdos contribuirán a evitar duplicaciones y a maximizar el impacto del gasto.

2. Se implantarán los mecanismos adecuados de coordinación entre las autoridades competentes y los instrumentos de seguimiento apropiados para garantizar sistemáticamente las sinergias **y las complementariedades** entre el programa y cualquier instrumento pertinente de financiación de la UE. Los acuerdos contribuirán a evitar duplicaciones, **a velar por el respeto de las condiciones previstas en el artículo 10, puntos 1 y 4, y a**

maximizar el impacto del gasto.

Enmienda 50

Propuesta de Reglamento Artículo 16 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Durante el primer año de ejecución del programa, se creará una red inicial de centros de innovación digital.

Enmienda

1. Durante el primer año de ejecución del programa, se creará una red inicial de centros de innovación digital. ***Siempre que sea posible, los centros deberán establecerse a partir de estructuras nacionales y europeas existentes y cooperar con las mismas.***

Enmienda 51

Propuesta de Reglamento Artículo 16 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

a) disponer de las competencias adecuadas relacionadas con las funciones de los centros de innovación digital;

Enmienda

a) disponer de las competencias adecuadas relacionadas con las funciones de los centros de innovación digital, ***también, siempre que sea posible, la experiencia en la gestión de las estructuras existentes;***

Enmienda 52

Propuesta de Reglamento Artículo 16 – apartado 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión

3. La Comisión adoptará una decisión sobre la selección de las entidades que integren la red inicial. Estas entidades serán seleccionadas por la Comisión entre las entidades candidatas designadas por los Estados miembros sobre la base de los criterios mencionados en el apartado 2 y los criterios suplementarios siguientes:

Enmienda

3. La Comisión, ***teniendo en cuenta en la mayor medida posible la recomendación adoptada por un grupo consultivo compuesto por representantes de los Estados miembros,*** adoptará una decisión sobre la selección de las entidades que integren la red inicial, ***en la que estarán representadas al menos una***

entidad por Estado miembro. Estas entidades serán seleccionadas por la Comisión entre las entidades candidatas designadas por los Estados miembros sobre la base de los criterios mencionados en el apartado 2 y los criterios suplementarios siguientes:

Enmienda 53

Propuesta de Reglamento Artículo 20 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) la solidez del plan de ejecución propuesto;

Enmienda

b) la solidez del plan de ejecución propuesto ***junto con objetivos y resultados claros y cuantificables;***

Enmienda 54

Propuesta de Reglamento Artículo 20 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e bis) en su caso, el despliegue en sectores con efectos multiplicadores elevados, tales como la industria digitalizada y las tecnologías del transporte o el espacio;

Enmienda 55

Propuesta de Reglamento Artículo 20 – apartado 1 – letra g

Texto de la Comisión

g) en su caso, una distribución geográfica equilibrada en toda la Unión, incluidas las regiones ultraperiféricas;

Enmienda

g) en su caso, una distribución geográfica equilibrada en toda la Unión ***y en los países asociados,*** incluidas las regiones ultraperiféricas ***de la Unión;***

Enmienda 56

Propuesta de Reglamento Artículo 24 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. En el anexo II figuran los indicadores para controlar la ejecución y el avance del programa hacia el logro de los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 3.

Enmienda

1. En el anexo II figuran los indicadores **cuantificables** para controlar la ejecución y el avance del programa hacia el logro de los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 3.

Enmienda 57

Propuesta de Reglamento Artículo 24 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. La Comisión definirá una metodología para establecer indicadores cuantificables que permitan una evaluación precisa de los progresos realizados en la consecución de los objetivos generales establecidos en el artículo 3, apartado 1. Sobre la base de esta metodología, la Comisión complementará el anexo III a más tardar el 1 de enero de 2021.

Enmienda 58

Propuesta de Reglamento Artículo 24 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para garantizar una evaluación eficaz del avance del programa hacia el logro de sus objetivos, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 27, que modifiquen el anexo II revisando o completando los indicadores, cuando se considere necesario, y que completen el presente Reglamento con disposiciones

Enmienda

2. Para garantizar una evaluación eficaz del avance del programa hacia el logro de sus objetivos, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 27, que modifiquen el anexo II revisando o completando los indicadores **cuantificables**, cuando se considere necesario, y que completen el presente

sobre la creación de un marco de supervisión y evaluación.

Reglamento con disposiciones sobre la creación de un marco de supervisión y evaluación.

Enmienda 59

Propuesta de Reglamento Artículo 24 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. El sistema de información sobre el rendimiento garantizará que los datos para el seguimiento de la ejecución del programa y los resultados se recopilan de manera eficiente, efectiva y oportuna. A tal fin, deberán imponerse requisitos de información proporcionados a los receptores de los fondos de la Unión y a los Estados miembros.

Enmienda

3. El sistema de información sobre el rendimiento garantizará que los datos para el seguimiento de la ejecución del programa y los resultados ***son adecuados para llevar a cabo un análisis en profundidad de los progresos realizados y las dificultades encontradas y que*** se recopilan de manera eficiente, efectiva y oportuna. A tal fin, deberán imponerse requisitos de información proporcionados a los receptores de los fondos de la Unión y a los Estados miembros.

Enmienda 60

Propuesta de Reglamento Artículo 25 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Las evaluaciones se efectuarán en tiempo oportuno a fin de que puedan tenerse en cuenta en el proceso de toma de decisiones.

Enmienda

1. Las evaluaciones se efectuarán en tiempo oportuno a fin de que puedan tenerse en cuenta en el proceso de toma de decisiones. ***Recogerán asimismo una evaluación cualitativa de los progresos realizados en la consecución de los objetivos generales establecidos en el artículo 3, apartado 1.***

Enmienda 61

Propuesta de Reglamento Anexo 1 – parte 1 – párrafo 2 – punto 1

Texto de la Comisión

1. Un marco de contratación conjunta para una red integrada de informática de alto rendimiento de categoría mundial que incluya una infraestructura de supercomputación de exaescala y datos, que será accesible sin ánimo comercial para los usuarios públicos y privados y para fines de investigación financiada con fondos públicos.

Enmienda

1. Un marco de contratación conjunta para una red integrada de informática de alto rendimiento de categoría mundial que incluya una infraestructura de supercomputación de exaescala y datos. Será accesible **para todas las empresas y administraciones públicas**, y sin ánimo comercial para los usuarios públicos y privados y para fines de investigación financiada con fondos públicos.

Enmienda 62

Propuesta de Reglamento

Anexo 1 – parte 5 – subparte I – punto 4

Texto de la Comisión

4. Transporte, energía y medio ambiente: Desplegar soluciones descentralizadas y las infraestructuras necesarias para las aplicaciones digitales a gran escala, como ciudades inteligentes o áreas rurales inteligentes, en apoyo de políticas de transporte, de energía y de medioambiente.

Enmienda

4. Transporte, energía y medio ambiente: Desplegar soluciones descentralizadas y las infraestructuras necesarias para las aplicaciones digitales a gran escala, como ciudades inteligentes, áreas rurales inteligentes **o regiones ultraperiféricas**, en apoyo de políticas de transporte, de energía y de medioambiente.

Enmienda 63

Propuesta de Reglamento

Anexo 1 – parte 5 – subparte I – punto 5

Texto de la Comisión

5. Educación y cultura: Ofrecer a los creadores y a la industria creativa de Europa acceso a las últimas tecnologías digitales, desde inteligencia artificial hasta informática avanzada. Explotar el patrimonio cultural europeo como un vector para promover la diversidad cultural, la cohesión social y la ciudadanía europea. Apoyar la adopción de tecnologías digitales en educación.

Enmienda

5. Educación, cultura y **sector turístico**: Ofrecer a los creadores y a la industria creativa de Europa **y al sector del turismo** acceso a las últimas tecnologías digitales, desde inteligencia artificial hasta informática avanzada. Explotar el patrimonio cultural **y el sector turístico** europeo como un vector para promover la diversidad cultural, la cohesión social y la ciudadanía europea. Apoyar la adopción de tecnologías digitales en educación **y en el**

sector del turismo.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Establecimiento del programa Europa Digital para el período 2021-2027
Referencias	COM(2018)0434 – C8-0256/2018 – 2018/0227(COD)
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 14.6.2018
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	TRAN 5.7.2018
Ponente de opinión Fecha de designación	Deirdre Clune 2.7.2018
Fecha de aprobación	15.11.2018
Resultado de la votación final	+: 45 -: 2 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Daniela Aiuto, Lucy Anderson, Marie-Christine Arnautu, Inés Ayala Sender, Georges Bach, Izaskun Bilbao Barandica, Michael Cramer, Luis de Grandes Pascual, Andor Deli, Karima Delli, Isabella De Monte, Ismail Ertug, Tania González Peñas, Dieter-Lebrecht Koch, Miltiadis Kyrkos, Innocenzo Leontini, Bogusław Liberadzki, Peter Lundgren, Marian-Jean Marinescu, Georg Mayer, Gesine Meissner, Renaud Muselier, Markus Pieper, Gabriele Preuß, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy, Dominique Riquet, Massimiliano Salini, Jill Seymour, Claudia Țapardel, Keith Taylor, Pavel Telička, István Ujhelyi, Wim van de Camp, Kosma Złotowski
Suplentes presentes en la votación final	Francisco Assis, Daniel Dalton, Stefan Gehrold, Maria Grapini, Kateřina Konečná, Bolesław G. Piecha, Inmaculada Rodríguez-Piñero Fernández, Anders Sellström, Henna Virkkunen
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Heinz K. Becker, Edward Czesak, Jiří Maštálka, Theodor Dumitru Stolojan, Richard Sulík

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

45	+
ALDE	Izaskun Bilbao Barandica, Gesine Meissner, Dominique Riquet, Pavel Telička
ECR	Edward Czesak, Daniel Dalton, Bolesław G. Piecha, Richard Sulík, Kosma Złotowski
EFDD	Daniela Aiuto
ENF	Georg Mayer
GUE/NGL	Tania González Peñas, Kateřina Konečná, Jiří Maštálka
PPE	Georges Bach, Heinz K. Becker, Andor Deli, Stefan Gehrold, Dieter-Lebrecht Koch, Innocenzo Leontini, Marian-Jean Marinescu, Renaud Muselier, Markus Pieper, Massimiliano Salini, Anders Sellström, Theodor Dumitru Stolojan, Henna Virkkunen, Luis de Grandes Pascual, Wim van de Camp
S&D	Lucy Anderson, Francisco Assis, Inés Ayala Sender, Isabella De Monte, Ismail Ertug, Maria Grapini, Miltiadis Kyrkos, Bogusław Liberadzki, Gabriele Preuß, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy, Inmaculada Rodríguez-Piñero Fernández, Claudia Țapardel, István Ujhelyi
VERTS/ALE	Michael Cramer, Karima Delli, Keith Taylor

2	-
ECR	Peter Lundgren
EFDD	Jill Seymour

1	0
ENF	Marie-Christine Arnautu

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones